



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Municipalidad Provincial de Puno
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO PROVINCIAL DE PUNO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO

20 ABR 2026

EXP. N° 6096 FOLIOS 563

HORA: FIRMA: [Firma]

INFORME N° 003-2026-MPP/GDU/SGPCU/HHUU.I-RJVQ

A : Arq. DENNYS WILFREDO BOLAÑOS MALAGA
Sub Gerencia De Planeamiento Y Control Urbano

De : Arq. RICHARD JHUNNIOR VALERO QUISPE
Especialista en Habilitaciones Urbanas - I

Asunto : REMITO EXPEDIENTE

Referencia : PLANEAMIENTO INTEGRAL: ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA 4 DE DICIEMBRE DE MORO - PAUCARCOLLA.
a) INFORME N° 021-2026-MPP/GDU/SGPCU/HHUU.II-JAMP
b) TRÁMITE CON REG. 2026-00012748
c) CARTA N° 0004-2026-MPP/GDU/SGPCU
d) INFORME N° 066-2026-MPP/GDU/SGPCU/HHUU.III-YYNM

Fecha : Puno, 20 de abril del 2026.



Por medio del presente tengo a bien dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente y poner en conocimiento lo siguiente: en relación al INFORME N° 021-2026-MPP/GDU/SGPCU/HHUU.II-JAMP de fecha 31.03.2026 con proveído 5983 de fecha 17.04.2026.

Con TRÁMITE REG. 2026-00012748, de fecha 09.03.2026, EL ADMINISTRADO LUCIO GABINO ZAPANA PEREZ con DNI 01231343, solicita descargo a la carta N° 0004-2026-MPP/GDU/SGPCU de las observaciones realizadas en informe N° 066-2026-MPP-GDU/SGPCU/HHUU.III-YYNM.

Acorde a la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, la revisión de la presente solicitud de HABILITACIÓN URBANA, EVALUADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA (TUO 29090: || LEY 29090 Núm.5 / Art. 4 - Núm.4 / Art. 10 - ítem A Núm.19,4 / Art. 19 - ítem C / Núm.20.1 / Art.20 - Núm.33.1 / Art. 33) y (DS 029-1019; ítem A / Núm.19.4 / Art.19 || DS 029-2019-VIV. ítem A-B / Núm.20.1 / Art.20 - Art.21) estará a cargo de la Comisión Técnica Calificadora para la verificación del cumplimiento de los requisitos, así como para que se dictamine conforme o no conforme de la presente y a solicitud del administrado quien deberá efectuará el pago correspondiente para la mencionada Comisión mediante Colegio de Arquitectos del Perú CAP.

I. BASE LEGAL

- Ley 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 029 – 2019 – VIVIENDA, que aprueba el reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación.
- Ley 31313, Ley del Desarrollo Urbano Sostenible.
- Decreto Supremo N° 012 – 2022 – VIVIENDA, Decreto que aprueba el reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.
- Decreto Supremo N° 011 – 2006 – VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Código Nacional de Electricidad (SUMINSTRO 2011)
- Ordenanza Municipal N° 122 – 2022 – C/MPP, Ordenanza Municipal que amplía la vigencia de la ciudad de Puno Ordenanza Municipal N° 328 – 2012 – MPP, Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno 2012 – 2022.
- Ordenanza Municipal N° 012 – 2023, TUPA – MPP.

II. ANTECEDENTES

- Mediante informe N°021-2026-MPP/GDU/SGPCU/HHUU.II-JAMP. recomienda derivar los actuados a la SGPCU, a efecto de dar continuidad al trámite administrativo del Planeamiento Integral Asociación Pro Vivienda 4 de diciembre Moro - Paucarcolla. Va en folio 559.
- Mediante tramite REG. 2026-00012748, el administrado realiza el descargo y levantamiento de observaciones realizadas en la CARTA N° 0004-2026-MPP/GDU/SGPCU. Va en folios 537-558.
- Mediante CARTA N° 0004-2026-MPP/GDU/SGPCU. Notifica al administrado las observaciones realizadas en el informe N°066-2026-MPP/GDU/SGPCU/HHUU.III-YYNM. va en folio 536.
- Mediante informe N°066-2026-MPP/GDU/SGPCU/HHUU.III-YYNM, recomienda notificar al administrado para otorgarle un plazo perentorio para que presente la subsanación a las observaciones alcanzadas, va en folio 533-535.
- Mediante proveído N°676 la Sub Gerencia Solicita informe para culminar el procedimiento según normativa vigente, va en folio 532.
- Hoja de coordinación N°035-2026-MPP/GDU, en el que la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la continuidad de trámite, va en folio 532.
- Mediante informe N°007-2026-MPP/GDU/AL, quien indica devolución de tramite a la comisión técnica, va en folio 531.
- Mediante formato de Ministerio de Vivienda, construcción y saneamiento Anexo XII, denominado Acta de Verificación y Dictamen: Habilitación urbana, con dictamen conforme firmado por Arg. Franklin Mestas Chatay José L. Ramos Rojas, va en folio 529-530.
- Mediante informe N°636-2025-MPP/GDU/SGPCU/HHUU.I-DAZR, recomendando que se derive a la Comisión Técnica para su evaluación, va en folio 528.
- Mediante formato de Ministerio de Vivienda, construcción y saneamiento Anexo XII, denominado Acta de Verificación y Dictamen: Habilitación urbana, con dictamen conforme con observaciones firmado por Arg. Franklin Mestas Chata y José L. Ramos Rojas, Va en folio 504-505.



- Mediante informe N°541-2024-MPP/GDU/SGPCU/HHUU.I-DAZR, el especialista de Habilitaciones urbanas remite el expediente administrativo a la Comisión Técnica.
Mediante Carta N°020-2025-HHUU.I/SGPCU-GDU-MPP, se notifica observaciones, va en folio 497.

III. ANÁLISIS

Conforme a la ubicación del proyecto en relación al ámbito del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno (vigente), mismo que identifica FUERA DEL AMBITO DEL PDU, corresponde aplicar el literal C del Art. 20 / D.S. N° 029-2019-VIVIENDA. [Art. 20.C]. El Planeamiento Integral, como documento previo, es la Ordenanza Municipal Provincial que aprueba el instrumento técnico - normativo con fines de integración al área urbana de los predios rústicos que no están comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano - PDU o localizados en los centros poblados que carezcan del PDU y/o Zonificación. El proceso de aprobación del planeamiento integral se encuentra establecido en el RATDUS.

Según el [Art. 33.1]. El planeamiento integral forma parte del proyecto de habilitación urbana y es calificado por la Comisión Técnica, cuando el área por habilitar esté comprendida en el Plan de Desarrollo Urbano y/o zonificación y no colinde con zonas habilitadas o cuando se realice la independización o parcelación de un predio rústico. [Art. 33.2]. Para el caso que el área por habilitar esté comprendida en el Plan de Desarrollo Urbano y/o zonificación y no colinde con zonas habilitadas, el administrado solicita a la Municipalidad su revisión, de acuerdo a la MODALIDAD D, presentando, además de los requisitos exigidos para dicha modalidad y no correspondería la MODALIDAD C presentado en el FUHU.

Del análisis documentario del expediente del PLANEAMIENTO INTEGRAL ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA A DE DICIEMBRE MORO - PAUCARCOLLA, solicitado por el administrado LUCIO GABINO ZAPANA PEREZ, y la revisión de todos los actuados señalados en los antecedentes, SE CUMPLE CON EL DESCARGO Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA CARTA N° 0004-2026-MPP/GDU/SGPCU.

Sin embargo:

SE ADVIERTE:

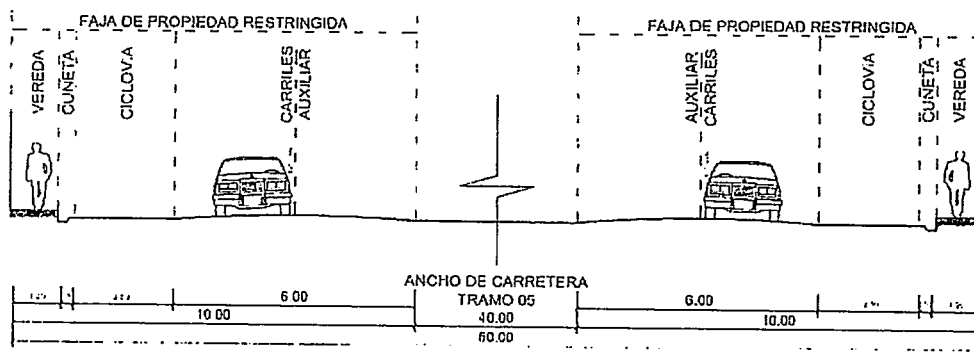
PRIMERO, de acuerdo con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 615-2010-MTC/02 de fecha 29.12.2010, que resuelve: [Art. 1]. Precisar el Derecho de Vía de la Carretera longitudinal de la Sierra Sur, tramo autopista Juliaca-Puno. Ruta PE-3S, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 6 columns: Carretera, Tramo, Ruta, Longitud Km., Departamento, Derecho de vía. Row 1: Longitudinal de la Sierra Sur, Autopista Juliaca - Puno, PE-3S, 46+00, Puno, 40.00 m. (20 m. a cada lado del nuevo eje)

[Art. 2]. El Derecho de Vía fijado por el artículo precedente, se extenderá, en terrenos de topografía quebrada, hasta en 5 m. más allá de: el borde de los cortes, el pie de los terraplenes, o del borde más alejado de las obras de drenaje.

ANCHO VIAL:

Para uso urbano de la carretera ejecutada. Deberán proyectarse una FAJA DE PROPIEDAD RESTRINGIDA a ambos lados (10.00 m.l.) CONFIGURANDO INTERCAMBIOS VIALES canalizadas a vías expresas, dichas características se otorgan en merito a la RESOLUCION DIRECTORAL N° 03-2018-MTC/14 de fecha 30 de enero del 2018.

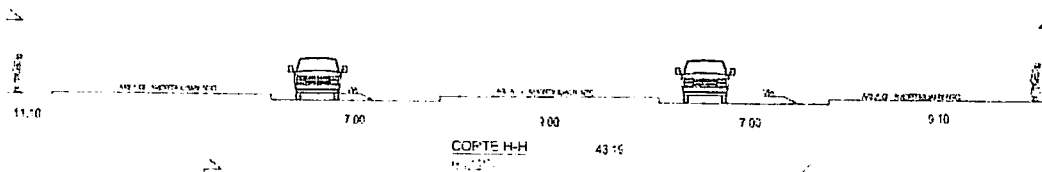




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Municipalidad Provincial de Puno
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

En la propuesta del Planeamiento Integral Asociación Pro Vivienda 4 de diciembre Moro – Paucarcolla, en el plano: V-01, Sistema Vial, en el corte H-H, se detalla un ancho de 43.19 m.l. en el que NO SE CONSIDERA LA FAJA DE PROPIEDAD MARGINAL.



En la propuesta vial urbana no demuestra integración con la autopista Juliaca – Puno Ruta PE – 3S como: vías expresas, anillos viales, vías arteriales, otros.

IV. CONCLUSIONES

- El departamento de Habilitaciones Urbanas, cumple con realizar el análisis, evaluación y sugerencias correspondientes a la propuesta de PLANEAMIENTO INTEGRAL denominado "ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA 4 DE DICIEMBRE MORO - PAUCARCOLLA", y los documentos indicados en la referencia. Dicho expediente cuenta con UN ACTA DE VERIFICACIÓN Y DICTAMEN: HABILITACIÓN URBANA / PLANEAMIENTO INTEGRAL C.P. SANTA BÁRBARA POR PARTE DE COMISIÓN TÉCNICA con opinión favorable firmado por los delegados de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Colegio de Arquitectos.
- SE CUMPLE CON EL DESCARGO Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES realizadas en la CARTA N° 0004-2026-MPP/GDU/SGPCU e INFORME N° 066-2026-MPP/GDU/SGPCU/HHUU.III-YYNM.
- En la propuesta de PLANEAMIENTO INTEGRAL denominado "ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA 4 DE DICIEMBRE MORO - PAUCARCOLLA", NO SE CONSIDERA LA PROPIEDAD DE FAJA MARGINAL Y NO SE DEMUESTRA INTEGRACIÓN CON LA AUTOPISTA JULIACA – PUNO RUTA PE – 3S COMO: VÍAS EXPRESAS, ANILLOS VIALES, VÍAS ARTERIALES, OTROS. Mismos que deben plantearse en la propuesta de Habilitación Urbana.

EN TAL SENTIDO ACORDE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIONES URBANAS Y LICENCIAS DE EDIFICACIONES, SE REMITE LA PRESENTE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA (GERENTE DE DESARROLLO URBANO) POR SER QUIEN PRESIDE LA COMISIÓN TÉCNICA CALIFICADORA PARA DAR CONTINUIDAD DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

Es todo cuanto debo de informar para su conocimiento y los fines que estime por conveniente, sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima personal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO

Arq. Richard Inuinior Valero Quispe
-CAP. 30991
ESPECIALISTA EN HABILITACIONES URBANAS

CORRE TRASLADO:

- TRAMITE con Reg. 2026-00012748 (+ Antecedentes) = 560 folios + CD

NÚMERO TOTAL DE HOJAS (+ Informe 003-2026-HHUU.I / 03 Fs.) = 563 HOJAS